

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, Nº. y año de expediente	
EYH -	/2025
BOCyL	
SI ☐	NO ☒

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE _____, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE VALLADOLID M.P.

El XXXIII Encuentro de Economía Pública se celebrará en Valladolid los días 21 y 22 de mayo de 2026 y estará organizado por la Fundación Universidad de Valladolid M.P.

El Encuentro se realizará de forma presencial y reunirá a una amplia representación de profesorado universitario, personal investigador, técnicos de la administración y responsables de políticas públicas. Durante la duración del congreso, los asistentes participarán activamente en discusiones académicas en las distintas sesiones temáticas y dispondrán de espacios adecuados para el encuentro informal y el intercambio académico en torno a los cafés, almuerzos y cenas programados. Se prevé un mínimo de 100 trabajos presentados y 120 participantes procedentes de la mayoría de las universidades españolas, así como de centros de investigación, administraciones públicas y organismos internacionales. Las sesiones de apertura y clausura serán impartidas por dos conferenciantes invitados de reconocido prestigio, uno nacional y otro internacional.

En continuidad con ediciones anteriores, esta convocatoria incluirá sesiones temáticas estrechamente vinculadas con las competencias de la Junta de Castilla y León y, en particular, de la Dirección General de Presupuestos, Fondos Europeos y Estadística. Estas sesiones se centrarán en cuestiones clave que ya han sido abordadas en ediciones recientes: financiación autonómica y fiscalidad, redistribución de la renta y desigualdad, eficiencia y gestión del gasto público, evaluación de políticas financiadas con fondos europeos, sostenibilidad fiscal y reformas del marco de gobernanza económica, uso de estadísticas oficiales y análisis de datos para la formulación de políticas públicas.

Trámite ante la Consejería de Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid,	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
CONSEJERO DE	EL CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA	EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	EL CONSEJERO SECRETARIO

El Decreto 7/2022, de 5 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda, atribuye en el artículo 1 a esta Consejería las competencias entre otras de “promover, proyectar, dirigir, coordinar, ejecutar e inspeccionar en el ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León:

a) La gestión de la Hacienda Pública y del Tesoro, la política presupuestaria y de gasto público, la política de endeudamiento y de estabilidad presupuestaria y la actividad estadística pública.

b) El seguimiento, evaluación, control y certificación de los fondos comunitarios, sin perjuicio de las competencias asumidas por otras consejerías en sus ámbitos sectoriales.

d) La política económica general, la programación y la orientación de la actividad económica.

e) Las políticas financiera y crediticia, en especial la relativa al fomento de la participación del sistema financiero en el desarrollo del sector productivo de la Comunidad.

f) Las políticas de promoción económica.

g) La fijación de la política tributaria de la Comunidad, así como el impulso y coordinación de las actividades de aplicación de los tributos y de los demás ingresos propios no tributarios. El análisis, previsión, seguimiento y coordinación de las actuaciones relativas a los ingresos que se derivan de las relaciones financieras con el Estado y, en especial, del sistema de financiación de las Comunidades Autónomas. El ejercicio de la tutela financiera de las entidades locales de la Comunidad...”

Se considera que XXXIII Encuentro de Economía Pública que se celebrará en Valladolid los días 21 y 22 de mayo de 2026 es una actuación singular, una actuación de interés público claramente vinculada con las competencias anteriormente mencionadas de la Consejería de Economía y Hacienda. Actividad además que será organizada por la Fundación Universidad de Valladolid M.P., entidad de reconocido prestigio en la organización de encuentros de carácter formativo que permitirá garantizar la calidad de la actividad financiada. Ambas circunstancias justifican el que no sea posible promover la convocatoria pública.

El artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que podrán concederse subvenciones directas, con carácter excepcional, cuando se acrediten razones de interés público, social, económico y otras debidamente justificadas que dificulten la convocatoria pública.

El artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, establece que los Consejeros, en el ámbito de la Consejería correspondiente, y los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración

Institucional, en el ámbito propio de cada entidad, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 anteriormente citado.

Por otra parte, el artículo 39 de la citada Ley 5/2008, de 25 de septiembre, dispone que podrán realizarse pagos anticipados en las subvenciones concedidas directamente por razones que dificulten su convocatoria pública, cuando, previo informe de la consejería competente en materia de hacienda, así lo prevea la Junta de Castilla y León al autorizar la concesión, que asimismo determinará la cuantía del anticipo y la garantía que en su caso deba constituirse.

Por ello, y con el fin de facilitar el acceso a la financiación, el pago de la subvención se podrá realizar con carácter anticipado y por el cien por cien de la ayuda concedida.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de adopta el siguiente

ACUERDO

Autorizar al Consejero de Economía y Hacienda la concesión directa de una subvención a la Fundación Universidad de Valladolid M.P. por importe de SIETE MIL QUINIENTOS EUROS (7.500 €), para la cofinanciación del XXXIII Encuentro de Economía Pública, con cargo a la aplicación 0203.923B01.74511.0 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2025, en los términos previstos en el Anexo.

Valladolid, a

**EL PRESIDENTE
DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN**

**EL CONSEJERO
DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

Alfonso Fernández Mañueco

Carlos Fernández Carriedo

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE LA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE VALLADOLID M.P.

Primero. - Objeto y finalidad.

La subvención a la Fundación Universidad de Valladolid M.P. tendrá por objeto la cofinanciación del XXXIII Encuentro de Economía Pública.

El Encuentro será un lugar de intercambio académico en las distintas sesiones temáticas y también informal en torno a los cafés, almuerzos y cenas programados. Entre las sesiones temáticas, habrá varias vinculadas directamente con las competencias de la Dirección General de Presupuestos, Fondos Europeos y Estadística de la Junta de Castilla y León: financiación autonómica y fiscalidad, redistribución de la renta y desigualdad, eficiencia y gestión del gasto público, evaluación de políticas financiadas con fondos europeos, sostenibilidad fiscal y reformas del marco de gobernanza económica, uso de estadísticas oficiales y análisis de datos para la formulación de políticas públicas.

Se pretende reforzar la imagen de la Junta de Castilla y León como figura activa en el debate sobre políticas públicas y visibilizar el compromiso de la Junta de Castilla y León con el conocimiento, la investigación y el diseño de políticas basadas en evidencia. Además, los temas que se tratan aportan un gran valor añadido para el desarrollo de las operaciones estadísticas del Plan Estadístico de Castilla y León, en particular las relacionadas con temas económicos, como pueden ser las contabilidades trimestrales y anuales de Castilla y León.

Segundo. - Anticipos.

Se podrá realizar un anticipo del 100% del importe de la subvención concedida, previa solicitud del beneficiario, sin necesidad de aportar garantías, ni previa justificación, dado que la entidad beneficiaria carece de ánimo de lucro. Este pago anticipado tendrá el carácter de pago a justificar y su justificación se efectuará en el plazo establecido en el apartado siguiente.

Tercero. - Forma y plazos de justificación.

La justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones y de la consecución de los objetivos previstos en la subvención, revestirá la modalidad de “Cuenta Justificativa” de los gastos realizados, que será remitida por el beneficiario a la Consejería de Economía y Hacienda. Esta cuenta justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

- Una memoria técnica justificativa de la actuación y del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
 - Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

El beneficiario contará con un plazo máximo de dos meses, desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, para la justificación de las actividades y gastos realizados.

Los plazos para la realización de la actividad y justificación podrán ser prorrogados por la Consejería de Economía y Hacienda, de conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, previa solicitud del beneficiario, sin necesidad de autorización de la Junta de Castilla y León.

Cuarto. - Subcontratación.

El beneficiario podrá subcontratar total o parcialmente las actividades subvencionadas hasta un porcentaje que no exceda del 70% del importe total del proyecto subvencionado, con sujeción a las condiciones y requisitos establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinto. - Aceptación.

La concesión de la subvención se notificará al beneficiario que deberá aceptarla en el plazo que establezca la resolución de concesión, en ningún caso superior a treinta días desde la notificación de la propia resolución, transcurrido el cual se entenderá que renuncia a la subvención.

Sexto. - Notificaciones y comunicaciones.

Las notificaciones y comunicaciones con el beneficiario se realizarán por procedimientos electrónicos, de conformidad con el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.